

Enlace a Legislación Relacionada

**DECRETO DE APROBACIÓN DE PENSIÓN DE GRACIA A FAVOR DEL SEÑOR
JOSÉ HIGINIO FLORES SILVA**

DECRETO LEGISLATIVO A.N N°. 5543, aprobado el 09 de septiembre de 2008

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 189 del 02 de octubre de 2008

DECRETO A.N. No. 5543

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades

HA DICTADO

El siguiente:

**DECRETO DE APROBACIÓN DE PENSIÓN DE GRACIA A FAVOR DEL SEÑOR
JOSÉ HIGINIO FLORES SILVA**

Artículo 1 Concédase Pensión de Gracia Vitalicia al Señor JOSÉ HIGINIO FLORES SILVA, por la cantidad de C\$ 5,000.00 (Cinco Mil Córdobas) mensuales.

Art. 2 La Pensión de Gracia concedida afectará la correspondiente partida presupuestaria nacional por el monto fijado en el artículo anterior.

Art. 3 La Pensión de Gracia no será objeto de venta, traspaso, embargo o gravámenes de ninguna especie y sólo será entregada al beneficiario o a la persona debidamente autorizada por ello.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.